

Constancia: Manizales, 01 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver el requerimiento a la parte demandante.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2020 00521 00 |
| ASUNTO | REQUIERE PARTE DEMANDANTE |

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que allegue copia cotejada de la citación para notificación personal enviada a la demandada SANDRA PATRICIA CARDONA GALLEGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso: *"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."*

Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta de la NUEVA EPS al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del 26 de enero de 2021 mediante la cual se solicitó la dirección electrónica de la demandada.

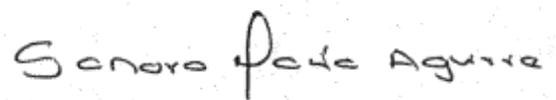
En razón de ello, **se autoriza la notificación** de la demanda a la demandada SANDRA PATRICIA CARDONA GALLEGO a la dirección **Carrera 8B 51 F 16 Comuneros**, en caso que no sea viable la notificación efectuada en la dirección del inmueble arrendado, no se autoriza notificación por correo electrónico toda vez que la respuesta no otorga información sobre el mismo.

Finalmente, alusivo a la póliza de seguro presentada en aras de decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que corrija el valor por el cual fue constituida pues no equivale al 20% de la cuantía y aporte la póliza firmada por el tomador, tal como se le solicitó en providencia del 26 de enero de 2021.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga

procesal de aportar la copia cotejada de la citación para notificación personal dirigida a la demandada, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f2af4ec08043d1ec645b2625ec25d5363720ad51eeca1ea767561f1f7ffc40

Documento generado en 01/03/2021 04:35:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.36 fijado el 02 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria